



PRORROGA DEL CONTRATO N° 22/2014.

**SERVICIO E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL
DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER.**

ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERIODO DE VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2015.

**CONTRATISTA: OEK DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL
VARIABLE, que puede abreviarse OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.**

Nosotros: **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva,
nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en
la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, que en adelante me
llamaré **El Contratante** o **el Instituto**; y la Señora **ROSANNA ESMERALDA VIGIL,** [REDACTED]

[REDACTED], en mi calidad de Administradora Única Propietaria de
la sociedad **OEK DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL
VARIABLE** que puede abreviarse **OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.**, de naturaleza
anónima de capital variable, nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antigua Cuscatlán,
departamento de La Libertad, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria
[REDACTED], que en el curso de este
documento será denominada **la Contratista**; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que
hemos acordado otorgar la prórroga del contrato N° 22/2014 denominado “SERVICIO E
INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”; de conformidad a la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA que establece: III) PLAZO. Que puede prorrogarse el plazo del contrato de común acuerdo entre las partes, y de conformidad a la LACAP y a este Contrato; mediante resolución modificativa de Contrato; y que obedece a las Cláusulas **II), III), y VII)**, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total de la presente prórroga de contrato es de **TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$13,260.00)**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará en cuotas fijas, mensuales, de **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,630.00)**. **III) PLAZO.** El plazo del presente de la presente prórroga será comprendido desde el uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil quince. **VII) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga de contrato La contratista, se obliga a presentar a el Contratante en un plazo no mayor diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,652.00)**, equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor total de la prórroga del contrato, a favor del Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, y deberá estar vigente a partir del uno de enero de dos mil quince al tres de junio de dos mil quince. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado la presente prórroga de contrato y se entenderá que La Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a El Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato y correo electrónico del contratista de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce y Resolución Razonada D.E. N° 149/2014, emitida por el Titular, el día veintidós de diciembre de dos mil catorce, se prorrogó el contrato N° 22/2014 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de diciembre de dos mil catorce.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Rosanna Esmeralda Vigil
La contratista

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

que en adelante denominaré "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante

Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte la señora **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su carácter de Administradora Única y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **OEK DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **OEK DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en adelante denominaré "**La Contratista**"; personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **OEK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **OEK, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de **Carlos Roberto Rodríguez Salazar**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número QUINCE del libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES del Registro de Sociedades, de folio sesenta y cinco al folio setenta y ocho, el día quince de abril de dos mil once; en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación legal, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de al Administrador Único Propietario, quien durara en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; **b)** Credencial de Elección de Administrador Único de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y TRES, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del folio trescientos cincuenta y dos al folio trescientos cincuenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil doce, en la que consta que en libro de Actas de Junta de Accionistas se encuentra el Acta número CERO DOS/DOS MIL DOCE de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas treinta minutos del día dos de marzo del dos mil doce, en la que se encuentra el punto TRES relativo a la elección del Administrador Único Propietario para el periodo siete años contados a

partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “**YntmtZ**” e “**Ilegible**” que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el prórroga del contrato número veintidós/dos mil catorce denominado “SERVICIO E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA que establece: **III) PLAZO**. Que puede prorrogarse el plazo del contrato de común acuerdo entre las partes, y de conformidad a la LACAP y a este Contrato; mediante resolución modificativa de Contrato; obedece a las Cláusulas **II), III), y VII)**, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El precio total de la presente prórroga de contrato es de **TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará en cuotas fijas, mensuales, de **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. **III) PLAZO**. El plazo del presente de la presente prórroga será comprendido desde el uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil quince. **VII) GARANTIAS**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga de contrato La contratista, se obliga a presentar a el Contratante en un plazo no mayor diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,652.00)**, equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor total de la prórroga del contrato, a favor del Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, y deberá estar vigente a partir del uno de enero de dos mil quince al tres de junio de dos mil quince. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado la presente prórroga de contrato y se entenderá que La Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a El Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato y correo electrónico del contratista de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce y Resolución Razonada D.E. número ciento cuarenta y nueve/dos mil catorce, emitida por el Titular,

el día veintidós de diciembre de dos mil catorce, se prorrogó el contrato número veintidós/dos mil catorce en los términos descritos anteriormente. La presente proroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente proroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos la presente acta notarial que consta de dos folios útiles en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad, lo ratificaron en todo y cada una de sus partes y para constancia, todos firmamos, DOY FE.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Rosanna Esmeralda Vigil
La contratista

NOTARIO